



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE, **SM ECOPARK A.C.**, EN LO SUBSECUENTE “**SM ECOPARK**”, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCO LEONEL SOUZA ECHAVE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA:

I.1. Que en fecha 27 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las medidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad federativa, así como garantizar el goce de condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo.

I.2. Que con el propósito de dar cumplimiento al objeto la Ley, se estableció en su artículo 55, la creación del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la responsabilidad de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los casos de agresiones.

I.3. Que entre las facultades del Instituto, conforme a lo indicado en el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y el celebrar contratos o convenios para la realización del objeto de la Ley.



I.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director General quien tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto; suscribir convenios y contratos en los términos de la Ley; y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.

I.5. Que en fecha 26 de julio de 2022, se eligió a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, por un periodo de 5 años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 093, de fecha 3 de agosto de 2022.

I.6. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ubicadas en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.

II. "SM ECOPARK" DECLARA:

II.1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número (125) ciento veinticinco, volumen: (I) PRIMERO, de fecha día 26 de octubre del año 2015, ante la fe del Lic. Jesús Ernesto Zazueta Ibarra, notario público número 216, con residencia en Los Mochis, Sinaloa.

II.2. Que el Presiente y Representante legal de SM ECOPARK A.C., Lic. Franco Leonel Souza Echave, se encuentra facultado legalmente para suscribir presente convenio, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para conveniar y obligarse en los términos del presente convenio.

II.3. Que tiene como objetivo social fortalecer la conservación y manejo del Río Fuerte y otros ríos del estado de Sinaloa, en sus zonas de influencia, mantenimiento la funcionalidad del ecosistema propiciando la conservación la flora y fauna.

II.4. Que tiene también como objetivos el contribuir a la preservación y conservación de los recursos naturales y biodiversidad del estado de Sinaloa, así como recuperar



las zonas afectadas de los ríos y desarrollar diversas actividades de reforestación, limpieza y preservación de los mismos.

II.5. Que su representada tiene domicilio fiscal en: el ubicado en calle Goros y calle Benito Juárez, sin número exterior, código postal 81340, en san miguel Zapotitlán, Ahome, Sinaloa., con registro de contribuyente: SEC151026FX3.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" para que de manera conjunta coordinen la elaboración y realización de diversas actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la defensa y protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas a través de la capacitación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencias y objeto de "LAS PARTES", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y en atención a las determinaciones internas que adopten, se comprometen a llevar a cabo actividades de capacitación en beneficio de periodistas y personas defensoras de derechos humanos, ya sea de manera institucional o a través de convenios de colaboración y/o coordinación con otras autoridades de Estado, entes gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas u otros.

TECERA. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza jurídica propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES. Las partes designan como coordinadores generales de las labores que se generen en virtud de la celebración del presente Convenio, a las siguientes personas que serán las responsables del seguimiento al mismo:



Por "SM ECOPARK"

C. María Isabel Echave Ruiz
Secretaria
Calles Goros y Benito Juárez, S/N
Colonia San Miguel Zapotitlán,
C.P. 81340, Ahome, Sinaloa.
Tel. (668) 1316536



Por el "INSTITUTO"

Lic. Luis Alfonso Leal Valenzuela
Coordinador General de Capacitación
Calle Carlos Lineo, #1997, Colonia
Chapultepec, C.P. 80040, Culiacán
Sinaloa
Tel. (667) 7097521

QUINTA. COMUNICACIONES. Los coordinadores del proyecto deberán mantener el contacto necesario entre sí con la finalidad de atender cualquier situación que pudiese surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades, con independencia de la intervención directa que puedan tener los titulares y/o representantes de ambas instancias cuando así lo consideren pertinente.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente. Por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni se seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia a partir del día de su firma y culminará hasta el día 31 de julio de 2027.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con



30 treinta días hábiles de anticipación a la otra parte. En este caso se tomarán las providencias necesarias a efectos de que las acciones iniciadas antes del aviso se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por duplicado, en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a los 29 días del mes de junio de 2026.

Por “EL INSTITUTO”

Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano
Directora General

Por “SM ECOPARK”

Lic. Franco Leonel Souza Echave
Presidente